



RAD. 2019/0065 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 12 de enero de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora SILVIA ROSA GUTIERREZ PAREJO contra PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informándole que regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00065-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SILVIA ROSA GUTIERREZ PAREJO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS
PRIVADOS PORVENIR S.A.

Barranquilla, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 25 de junio de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 25 de junio de 2020. En la sentencia que se obedece y cumple se resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), proferida por el señor Juez Noveno 9º Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora **SILVIA ROSA GUTIERREZ PAREJO** contra **A.F.P PORVENIR S.A** y **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Las costas de la segunda instancia corren a cargo de las demandadas, tásense en un (1) salario mínimo legal vigente.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., por tanto, se tasarán en la suma de \$4.000.000, que equivale a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del aparte de procesos de primera instancia de que trata el numeral 1 artículo 5 del Acuerdo PSAA 16-10554 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 25 de junio de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 25 de junio de 2020 por este Juzgado.
2. FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto que corresponde a \$4.000.000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza